

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**INFORME FINAL DE AUDITORIA  
MODALIDAD DESEMPEÑO**

**CODIGO 154**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA -FDLPA**

**Periodo Auditado 2013 - 2014**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
DESARROLLO LOCAL**

**BOGOTA D.C., JUNIO DE 2015**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Contralor de Bogotá D.C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inês Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local	Alba Astrid Sarria Barragán
Asesores	Libia Marlen Alba López Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente Local	Fabio Armando Cárdenas Peña.
Equipo de Auditoria:	
Gladiis Gaitán Lozano:	Profesional Universitario 219-03
Cecilia Bonilla Briceño:	Profesional Especializado 222-05 (E)
Pedro Pablo Piñeros R.:	Profesional Universitario 219-03 (E)
Beatriz Oviedo Camargo:	Técnico 314-05 (E)

## CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA .....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	11
4. OTROS RESULTADOS .....	37
5. ANEXO CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS .....	39

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Doctor  
**CÉSAR HENRY MORENO TORRES**  
Alcalde Local de Puente Aranda  
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones.

Respetado Doctor Moreno:

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, durante las vigencias 2013, y 2014, con el fin de hacer evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C. consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

sobre la gestión realizada por el FDL de Puente Aranda, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de prestación de servicios personales, compra venta y convenios de asociación presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las actividades auditadas, cumple parcialmente con los principios evaluados, salvo las falencias que en materia de control fiscal interno fueron identificadas en este documento.

La gestión de los supervisores y ejecutores respecto de los informes generados no se refleja en su totalidad.

Los expedientes contractuales resultado de las observaciones no reflejan la totalidad de las actuaciones realizadas, ni de manera física ni con referentes documentales y/o virtuales que facilite el seguimiento y valoración de estos compromisos.

### **Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

Realizada la evaluación y análisis a los Contratos de Prestación de Servicios, Compra Venta y Convenios de Asociación de las vigencias 2013 y 2014 de la muestra presentada, se puede conceptuar que el control interno fiscal implementado por el FDLPA en aplicación a los principios de eficiencia y calidad, muestra falencias en el desarrollo y cumplimiento de actividades encomendadas en la supervisión de algunos de los contratos, en la gestión, control y seguimiento oportuno, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el informe de auditoría.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente, en la forma, términos y contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 003 de 2014, formato CB 0402.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este organismo de Control.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo de resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control

Cordialmente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar, los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc. puestos a disposición del gestor fiscal.

Conforme a lo programado en el PAD 2015, esta auditoría de desempeño hará énfasis en los contratos de prestación de servicios suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender

Muestra de auditoria.

**CUADRO N° 1  
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIA AUDITADA	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	29.106.704.345	16.143.815.058	1.098.734.567	187	1.098.734.567	21
2014	36.329.666.566	17.188.559.813	342.784.525	166	342.784.525	7
TOTAL	65.436.370.911	33.332.374.871	1.441.519.092	353	1.441.519.092	28

Fuente: Información reportada a través de SIVICOF en la vigencia 2013 y 2014

**CUADRO No. 2  
RELACIÓN MUESTRA DE CONTRATACIÓN  
MUESTRA SELECCIONADA - REPORTE SIVICOF  
FDLPA - VIGENCIA 2013 – 2014**

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENCIA 2013 – FDLPA				
No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
1	CPS-011-2013	KATHERIN JOHANA MORENO CASTAÑEDA	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Puente Aranda a prestar sus servicios profesionales como Referente en la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno en la Alcaldía Local de Puente Aranda y que gestione la formulación de los proyectos de inversión que le sean asignados.	\$40.320.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENCIA 2013 – FDLPA</b>				
<b>No.</b>	<b>NUMERO CONTRATO</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>OBJETO CONTRATO</b>	<b>TOTAL</b>
2	CPS-014-2013	YIDA JOHANNA MONDRAGON GUTIERREZ	Prestar sus servicios especializados en el área de Planeación para la formulación de los proyectos 822 y 823 el fortalecimiento del área de planeación en la formulación y organización de las actividades en el marco del Plan de de Desarrollo Local año 2013, de acuerdo a los estudios previos”.	\$45.600.000
3	CPS-017-2013	HENRY ALEXANDER RODRIGUEZ BARAHONA	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar los servicios profesionales para apoyar todos los aspectos relacionados con el proceso de Plan Local de seguridad, de acuerdo con los estudios previos	\$33.600.000
4	CPS-019-2013	IVAN CAMILO FRANCO HERNANDEZ	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de Puente Aranda a prestar sus servicios Profesionales para el Mantenimiento, actualización de la página Web, y diseño de todos los impresos y publicaciones que se requieran, de acuerdo con los estudios previos.	\$40.320.000
5	CPS-024-2013	SANDRA JULIETA IBARRA RUIZ	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar los servicios jurídicos adelantando las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de adquisición de bienes y servicios que realice el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda respecto de los programas relacionados con el medio ambiente y funcionamiento de la Entidad, así mismo que ejecute las acciones necesarias para la liquidación de contratos suscritos en las vigencias 2008 y 2010	\$40.320.000
6	CPS-032-2013	FREDY ARMANDO MARTIN GUANTIVAR	Prestación de servicios profesionales en el área de obras de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Puente Aranda	\$48.000.000
7	CPS-036-2013	IRMA LISETTE AREVALO GARCIA	Prestación de servicios profesionales para la Oficina Asesora de Obras de la Alcaldía Local de Puente Aranda, en el control de Obras y Urbanismo de acuerdo a la respectiva atribución contenida en el Art. 86 del Decreto 1421 de 1993.	\$40.320.000
8	CPS-040-2013	DORA INES VELANDIA GUERRERO	Prestar los servicios profesionales para la focalización del proyecto 822 denominado: Atención de personas mayores en situación de de vulnerabilidad. Componente: Entrega de subsidio c.	\$26.250.000
9	CPS-041-2013	ISIS ALEXANDRA OVIEDO GARCIA	Contratar la prestación de los servicios profesionales para el acompañamiento en la coordinación organización, atención y participación en los diferentes procesos y espacios de participación local	\$40.320.000
10	CPS-044-2013	MARITZA PULIDO PABON	Prestar los servicios profesionales para el Grupo Normativo Jurídico de la Alcaldía Local de Puente Aranda	\$40.320.000
11	CPS-046-2013	ANDREA PATRICIA ABRIL CUERVO	El Despacho requiere contratar los servicios de un profesional en comunicación que realice el seguimiento, control, implementación y mejoramiento del sistema local de información y comunicación, así como la difusión de toda la información relacionada con la gestión local y desarrolle la labor de coordinación de Prensa.	\$40.320.000
12	CPS-050-2013	LINDA TATIANA SABOGAL RODRIGUEZ	El Fondo de Desarrollo Local requiere contratar una persona que preste los servicios jurídicos adelantando las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de adquisición de bienes y servicios que realice el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda respecto de los programas relacionados con salud, educación, participación ciudadana, prevención de la violencia y funcionamiento de la Entidad, así mismo que ejecute las acciones necesarias para la liquidación de contratos suscritos en las vigencias 2008 y 2009.	\$40.320.000
13	CPS-057-2013	CAMILO ANDRES ANGARITA MOLINA	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar los servicios profesionales para realizar el acompañamiento técnico ambiental de la Alcaldía Local de Puente Aranda, enfocado a las funciones de Coordinación Jurídica y Normativa y Piga, de acuerdo con los estudios previos	\$30.240.000



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENCIA 2013 – FDLPA</b>				
No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
14	CPS-061-2013	CAMILO SUAREZ RODRIGUEZ	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar los servicios profesionales para la formulación de los proyectos 917 Puente Aranda Una Localidad Cultural, Artística Y Patrimonial Y Proyecto 920 Puente Aranda, Una Localidad Deportiva, Recreativa Y Saludable, con sus respectivos componentes, de acuerdo con los estudios previos	\$30.240.000
15	CPS-086-2013	OTTO HERNAN BETANCOURT MARTINEZ	El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a servicios profesionales en la formulación de proyectos de infraestructura, seguimiento a los contratos de obra y demás actividades del área	\$23.520.000
16	CPS-113-2013	CATHERINE ASTRID MORENO BUITRAGO	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Puente Aranda a la prestación de servicios profesionales para la coordinación de los componentes Hábitos y Estilos de Vida Saludable y Formación Deportiva en la Localidad de Puente Aranda.	\$20.160.000

<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENCIA 2014 - FDLPA</b>				
No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
1	CPS-012-2014	DANERY ELBER TIRADO ACUÑA	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a prestar sus servicios profesionales para la Coordinación Jurídica Normativa- área jurídica a efectos de dar impulso jurídico a las actuaciones que se llevan por control de establecimientos de comercio y espacio público	\$42.360.000
2	CPS-032-2014	CAMILO ANDRES ANGARITA MOLINA	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar los servicios profesionales para realizar el acompañamiento técnico ambiental de la Alcaldía Local de Puente Aranda, enfocado a las funciones de Coordinación Jurídica y Normativa y Piga, de acuerdo con los estudios previos.	\$24.710.000
3	CPS-034-2014	OTTO HERNAN BETANCOURT MARTINEZ	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar sus servicios profesionales para realizar el acompañamiento en la formulación de proyectos de infraestructura, seguimiento a los contratos de obra y demás actividades del contrato.	\$24.710.000
4	CPS-063-2014	KATHERINE JOHANNA MORENO CASTAÑEDA	El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere contratar una persona que preste los servicios profesionales como Referente en la gestión, evaluación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno en la Alcaldía Local de Puente Aranda de conformidad con los estudios previos.	\$21.180.000

<b>CONVENIOS DE ASOCIACION VIGENCIA 2013 - FDLPA</b>				
No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
1	CAS-058-2013	ONG FUNDACION MANOS ABIERTAS	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar la celebración de conmemoraciones tradicionales con seis eventos a ejecutar de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada, que hacen parte integral del convenio.	\$91.674.000
2	CCV-069-2013	TEC-CONS SAS	Contratar a título de compraventa divisiones de oficina, cableado estructurado y mobiliario con su instalación, para la sede de la Junta Administradora Local, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación del proyecto y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.	\$69.814.547

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>CONVENIOS DE ASOCIACION VIGENCIA 2013 - FDLPA</b>				
No.	NUMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
3	CCV-082-2013	RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LTDA	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a entregar a título de compraventa los muebles plásticos para la dotación de jardines infantiles operados por la secretaria distrital de integración social en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica, los estudios previos y el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del proceso	\$59.513.550
4	CCV-088-2013	ELITE DEPORTIVA SAS	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a entregar a título de compraventa el material didáctico para la dotación de jardines infantiles operados por la secretaria distrital de integración social en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica, los estudios previos y el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del proceso	\$166.816.210
5	CCV-090-2013	FERRETERIA FORERO S.A.	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a entregar a título de compraventa los equipos industriales y semi-industriales para la dotación de jardines infantiles operados por la secretaria distrital de integración social en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica, los estudios previos y el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del proceso.	\$130.746.260
<b>CONVENIO DE ASOCIACION VIGENCIA 2014 – FDLPA</b>				
No.	NUMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
1	CAS-073-2014	FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar los Juegos Intercolegados 2014, de acuerdo con la formulación del proyecto, anexo técnico y la propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio".	\$55.677.858
2	CAS-087-2014	CORPORACION CONVIVENCIA	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar la X Semana Local de Juventud en la Localidad de Puente Aranda, de acuerdo a la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta, documentos que hacen parte integral de este convenio.	\$66.016.667
3	CCV-147-2014	INVERSIONES Y SUMINISTROS S.A.S	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto contratar a título de compraventa a monto agotable KITS DE HIGIENE ORAL, de acuerdo a la edad para los niños y niñas de los colegios IED de la Localidad de Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.	\$108.130.000
TOTAL VIGENCIA 2013				<b>\$1.098.734.567</b>
TOTAL VIGENCIA 2014				<b>\$342784525</b>
TOTAL (28 contratos)				<b>\$1.441.519.092</b>

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1. CONTROL FISCAL INTERNO**

La evaluación se fundamentó en la verificación de la existencia y efectividad de los controles, con el fin de determinar que los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, cumple con aspectos de: existencia, conservación, posesión, disponibilidad, titularidad y consistencia de la integridad de la información.

Es de anotar que la evaluación, cumplimiento y seguimiento a la gestión de Control Interno es asumido por la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno y se encuentra debidamente aprobado y publicado.

Respecto a la evaluación de los contratos y/o convenios suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda - FDLPA vigencia 2013 - 2014, de la muestra seleccionada, se logró verificar que fueron orientados bajo los parámetros legales establecidos en cada una de sus etapas, encaminados al cumplimiento de los objetivos misionales y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de conformidad con los fines del Estado y las necesidades de los habitantes de la localidad.

La contratación desde la etapa de planeación inicia con el cumplimiento de normas relacionadas con los objetivos y estudios requeridos que soporten la estructura de los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como la definición de las condiciones, del objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor en que debe llevarse a cabo su ejecución.

No obstante lo anterior, se observan falencias de gestión en las etapas de ejecución y cumplimiento de las obligaciones suscritas por cada una de las partes que intervienen en el contrato, que de hecho permiten ver con claridad las debilidades detectadas las cuales motivan las observaciones expuestas en el respectivo componente: como las deficientes actividades de control y seguimiento por parte del Interventor y/o supervisor cuando omiten formalidades diligenciamiento de requisitos (firmas) en informes, legalización de bienes adquiridos e ingreso a almacén, por gastos operativos y de cofinanciación, toda vez que estos al momento de la suscripción del contrato y/o convenio ingresan como recursos públicos al Fondo, por consiguiente serian bienes del estado y les obliga a hacer su ingreso al almacén del FDL de Puente Aranda.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

### 3.2. GESTIÓN CONTRACTUAL:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS L16 - 046 DE 2013**

**OBJETO:** “El Despacho requiere contratar los servicios de un profesional en comunicación que realice el seguimiento, control, implementación y mejoramiento del sistema local de información y comunicación, así como la difusión de toda la información relacionada con la gestión local y desarrolle la labor de coordinación de Prensa”.

Contratista: **ANDREA PATRICIA ABRIL CUERVO**  
Valor: \$40.320.000.  
Plazo de ejecución: 12 meses contados a partir del acta de inicio.  
Firma del contrato: 03 de mayo de 2013.  
Acta de inicio: 06 de mayo de 2013 –Terminación: 05 mayo de 2014.  
Supervisor – FDLPA: **CESAR HENRY MORENO TORRES - ALCALDE LOCAL**  
Acta de liquidación: 02 de diciembre de 2014

- **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.058 DE 2013.**

**OBJETO:** “Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar la celebración de conmemoraciones tradicionales con seis eventos a ejecutar de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, documentos anexos y propuesta presentada documentos que hacen parte integral del convenio”.

Contratista: **FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS AL DESARROLLO INTEGRAL.**  
Valor: \$91.674.000  
Aportes FDLPA: \$83.340.000  
Aporte Ejecutor: \$8.334.000  
Plazo de ejecución: Siete (7) meses, contados a partir de acta de iniciación.  
Firma del contrato: 22 de mayo de 2013.  
Acta de inicio: 23 mayo de 2013 –Terminación: 22 diciembre de 2013.  
Supervisor – FDLPA: **Yida Johana Mondragón G. - Profesional Planeación – FDLPA.**  
Acta de liquidación: **18 DE JULIO DE 2014**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

3.2.1. Hallazgo administrativo.

Por la falta de firmas del supervisor en los informes de cumplimiento de actividades por parte del contratista. (Se retira la incidencia disciplinaria presentada en el informe preliminar de conformidad con los presupuestos expuestos abajo), pero se mantiene como hallazgo administrativo para los contratos 046/13 y 058/13.

Al revisar las carpetas puestas a disposición del equipo auditor por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se observa irregularidad de gestión en la supervisión del contrato No.046/13, toda vez que en el segundo informe de actividades del periodo 16 de mayo de 2013 al 15 de junio de 2013, este no contiene la firma del supervisor mediante la cual se otorga el aval a los respectivos soportes, así como tampoco la firma de la contratista, no obstante el supervisor del contrato certificó su cumplimiento y aprobó el correspondiente pago, lo que demuestra que la supervisión ha sido ejercida de manera ineficiente sin aplicar los controles necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, como se evidencio en la carpeta 1 – folios 64 al 68 y orden de pago 82 al 85.

Así mismo, en el informe décimo segundo de actividades correspondiente al periodo del 16 de marzo al 15 de abril de 2014, se observa que al igual que lo descrito en el acápite anterior, éste no fue avalado por el supervisor del mismo a través de su firma, no obstante el supervisor certificó y aprobó su pago, como se evidencia en la carpeta 3 – folios 330 al 331 y 367 al 369, lo que implica que la supervisión se ejerza sin los controles requeridos, y se aprueben y avalen actividades sin una adecuada revisión y/o verificación.

De la misma forma, se observa que no se verifica por parte del supervisor el cumplimiento de los requisitos legales. Tal es el caso de la ampliación de la póliza del contrato en la adición efectuada al mismo, la cual fue firmada por el contratista, como se evidencia en la carpeta 1 – folio 260, lo que implica que la supervisión no ejerció la revisión oportuna de los documentos que debe presentar el contratista y que éstos estén debidamente diligenciados.

De otra parte, se observa irregularidad de gestión en la supervisión del convenio de asociación No.058/13, por cuanto en la presentación del primer informe de inversión y buen manejo del anticipo de fecha 10 de julio de 2014, no lleva implícita la firma del supervisor que avale la confiabilidad y veracidad de la información, como se evidencia en la carpeta 2 – folios 205 al 207. Lo que implica que la supervisión apruebe y avale actividades sin su oportuna revisión y/o verificación de cumplimiento.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Por lo anterior se considera una observación administrativa por la transgresión de lo normado en los literales b y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.439 de junio 17 de 2011- Manual de Contratación del FDLPA, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar de lo observado en el contrato No.046/13, se concluye que no se aceptan los argumentos de la administración por cuanto no desvirtúan las observaciones inicialmente planteadas en el informe preliminar, si bien es cierto, se cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad, y mediante procedimientos se definen o establecen unos formatos para la entrega de informes, estos deben contener el aval de quien entrega y recibe el cumplimiento de actividades, tal es el caso del formato de actividades objeto de la observación que indica...*“DECLARACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato, desarrollando en el ejercicio de sus actividades las habilidades requeridas para tal efecto”*. No obstante no contienen las firmas de las partes que garanticen la veracidad del contenido del informe y por ende se presenta incertidumbre en el cumplimiento de dichas actividades a pesar que se indique en la certificación. ... *“una vez realizada la revisión de los informes”*. Lo que demuestra presunta debilidad de aplicación al Sistema de Gestión de Calidad. Teniendo en cuenta que la administración manifiesta que, la contratista entrego formalmente el informe, con todos los documentos que soportan el pago correspondiente a través de una carta firmada por la misma, motivo por el cual la observación de carácter disciplinario debe ser retirada en razón a que no se causa daño a la gestión administrativa, sin embargo se mantiene el hallazgo administrativo, para que se tomen las medidas pertinentes, a fin de evitar que se presenten riesgos en la ejecución y supervisión de los contratos.

De igual forma, una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar correspondiente al convenio 058 de 2013, se concluye que se ratifica como el hallazgo administrativo, retirando su incidencia disciplinaria. Con la cual se mantiene la evidencia frente a una debilidad de aplicación al Sistema de Gestión de Calidad.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

• **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS L16 – No.050 DE 2013**

**OBJETO:** “El Fondo de Desarrollo Local requiere contratar una persona que preste los servicios jurídicos adelantando las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de adquisición de bienes y servicios que realice el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda respecto de los programas relacionados con salud, educación, participación ciudadana, prevención de la violencia y funcionamiento de la Entidad, así mismo que ejecute las acciones necesarias para la liquidación de contratos suscritos en las vigencias 2008 y 2009”.

Contratista: LINDA TATIANA SABOGAL RODRIGUEZ  
Valor: \$40.320.000  
Plazo de ejecución: 12 meses contados a partir del acta de inicio.  
Firma del contrato: 03 de mayo de 2013.  
Acta de inicio: 10 de mayo de 2013 –Terminación: 09 mayo de 2014.  
Supervisor – FDLPA: Carlos Alberto Castro V. – Coordinador Adm. Financiero  
- FDLPA  
Acta de liquidación: 28 de noviembre de 2014

3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Revisadas las carpetas que contienen los documentos que soportan la ejecución del contrato, puestas a disposición del equipo auditor por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se observa irregularidad de gestión en la supervisión del contrato No. 050/13, toda vez que en la presentación de los informes por parte del contratista, no se demuestra el cumplimiento de la actividad No.6, contemplada en las obligaciones específicas del contrato, que dice.... *“adelantar los trámites necesarios para la liquidación de contratos suscritos en las vigencias 2008 y 2009 que se encuentren pendientes”*, si bien es cierto esta es una actividad coordinada con otras áreas de la administración local, al parecer la mencionada actividad no se ejecutó, no obstante el supervisor del contrato avaló con su firma el cumplimiento de la totalidad de las actividades y el pago de todos los compromisos contractuales. Lo que implica que la supervisión no efectuó una oportuna revisión a las actividades acordadas para que aprobara y avalara las mismas.

Por lo anterior se considera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión de lo normado en los literales b y e del Artículo 2º

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.439 de junio 17 de 2011- Manual de Contratación del FDLPA, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Capítulo Segundo de la Ley 734 de 2002.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar, se concluye que no se aceptan los argumentos de la administración por cuanto no desvirtúan el hallazgo, en razón a que si bien es cierto, se contempló como una actividad a desarrollar desde un comienzo en las obligaciones específicas de los estudios previos y el contrato, no obstante, no se determinó que esta podría cumplirse o no, es decir que no se trata de una obligación condicionada toda vez que desde el mismo contrato se tenía conocimiento de la necesidad de liquidar los contratos con vigencias 2008, 2009, por tal motivo no es una condición que implique un acontecimiento futuro, como lo argumenta en la respuesta la administración, por el contrario, era una obligación cierta que debía ejecutarse conforme las condiciones pactadas, en este sentido debía tanto la administración, como el supervisor y la contratista revisar el cumplimiento de este ítem.

Por lo anteriormente manifestado se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

- **CONVENIO DE ASOCIACIÓN L16 - No.073 DE 2014.**

**OBJETO:** “Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar los Juegos Intercolegiados 2014, de acuerdo con la formulación del proyecto, anexo técnico y la propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio”.

Contratista:	FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL.
Valor:	\$55.677.858
Aportes FDLPA:	\$50.377.858
Aporte Ejecutor:	\$5.300.000
Plazo de ejecución:	Tres (3) meses, contados a partir de acta de iniciación.
Firma del contrato:	22 de septiembre de 2014.
Acta de inicio:	24 septiembre 2014 –Terminación: 23 diciembre 2014.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Supervisor – FDLPA: Camilo Suarez Rodríguez - Profesional Planeación - FDLPA  
Acta de liquidación: 16 de enero de 2015

3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Revisadas las carpetas puestas a disposición del equipo auditor por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, observa irregularidad de gestión en la supervisión del convenio de asociación No.073/14, por cuanto en la presentación del primer informe de ejecución comprendido entre el 24 de septiembre y el 23 de octubre de 2014, se anexan documentos de informe técnico mensual, informe descriptivo, informe cofinanciación ejecutado a la fecha, documento entrega premiación, dotación e implementos y el cronograma general de actividades, los cuales no se encuentran suscritos por el supervisor del mismo (firmas), ni por el contratista, como se evidencio en la carpeta 2 – folios 186 al 254. Lo que implica que la supervisión aprobó y avaló actividades sin su oportuna revisión y/o verificación del cumplimiento.

Así mismo, en las obligaciones específicas del contrato, numeral 16, dice.... *“Hacer ingreso al almacén de la Alcaldía Local de los bienes y objetos adquiridos en desarrollo del convenio”*, actividad que no fue cumplida por cuanto se adquirieron elementos por gastos operativos como: ocho (8) chaquetas premiación profesores, (carpeta 2 – folios 235 al 237) y con aportes del ejecutor (cofinanciación): ocho (8) chaquetas con logos institucionales (carpeta 2 – folios 252, 344 y 345), no obstante, no se evidencian los documentos que soporten el ingreso al almacén de dichos bienes; lo que demuestra que la supervisión del contrato no se ejerció adecuadamente al omitir informar al responsable del almacén acerca de la adquisición de estos elementos, con el fin de que éste funcionario procediera a dar el correspondiente ingreso, control y registro.

Por lo anterior se considera una observación administrativa por la transgresión de lo normado en los literales b y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.439 de junio 17 de 2011- Manual de Contratación del FDLPA, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Capítulo Segundo de la Ley 734 de 2002.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar, se concluye que no se aceptan los argumentos de la administración por cuanto no desvirtúan el hallazgo, si bien es cierto, se cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad, y mediante procedimientos se definen o establecen unos formatos para la entrega de informes, estos deben contener el aval de quien entrega y un visto bueno de quien recibe el cumplimiento de actividades, no obstante el informe se presenta sin firmas del ejecutor que garanticen la veracidad de dichas actividades a pesar que se indique en la certificación. ... *“una vez realizada la revisión de los informes, se certifica su cumplimiento”*, pues el informe a que se hace referencia no se encuentra suscrito ni por el contratista, ni por el supervisor.

De otra parte, no se acepta lo argumentado por la Administración, respecto al ingreso de los bienes (chaquetas), teniendo en cuenta que en la misma minuta del contrato este compromiso quedo contemplado en su numeral 16 .. *“Hacer ingreso al almacén de la Alcaldía Local de los bienes y objetos adquiridos en desarrollo del convenio”*, más aun cuando estos recursos hacen y/o forman parte del presupuesto asignado a la ejecución del convenio. Lo que demuestra presunta debilidad de aplicación al Sistema de Gestión de Calidad.

- **CONTRATO DE COMPRAVENTA L16.147 -2014.**

Fecha	17 de diciembre de 2014
Contratista	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S N.900585270-7- R/L LUZ MARINA CAMPOS OVIEDO
Valor	\$108.130.000
Objeto	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto contratar a título de compraventa a monto agotable KITS DE HIGIENE ORAL, de acuerdo a la edad para los niños y niñas de los colegios IED de la localidad de Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
Plazo	Un (1) mes

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Programa	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad.
Proyecto	859 Fortalecer el sistema local de salud por medio de programas de promoción, prevención, campañas y divulgación en salud primaria.
Forma de pago	Un único pago contra el 100% de la ejecución, ya realizadas todas las actividades descritas en el anexo técnico, los estudios previos y la propuesta presentada, entradas al almacén de la alcaldía.
Acta de inicio	9 de enero de 2015
Fecha de terminación	8 de febrero 2015
Prorroga N.1	Firmada el 6 de febrero de 2015
Prorroga N.2	Firmada el 04 de marzo de 2015
Prorroga N.3	Firmada el 17 de marzo de 2015
Termino de ejecución	El 30 de abril de 2015
Población a atender.	Necesidad por línea base de 258.000 habitantes.  360 ayudas técnicas. A población en condición de discapacidad.
Supervisión	Marcela Edith Suarez Suarez.

3.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Revisada la documentación del contrato de compraventa N.147-2014 firmado el 17 de diciembre de 2014, se observa que este proceso contractual se presentó 6 proponentes. A folio 124 obra un documento ALPA –SI-041-2014, informe técnico denominado “CONSOLIDADO VERIFICACION EXPERIENCIA PROPONENTE” que no tiene fecha y en este se observa que de los 6 proponentes solo dos están HABILITADOS, los cuales son: “Grados y Condecoraciones LTDA y Solo Aseo Cafetería y Distribuciones. A folio 179 se encuentra el documento de “VERIFICACION DEFINITIVA” “CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES” el cual no tiene fecha, sin embargo al respaldo de este folio se anotó “ Que de conformidad con numeral 3 del artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 y el

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*termino de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No ALPA-SI-041 DE 2014 que venció el 03 de noviembre de 2014 y establece el siguiente resumen...”* en este documento se evidencia que solo dos proponentes no están habilitados porque en el proceso de subsanación, a esa fecha quedo pendiente los documentos de requisitos habilitantes del proponente ORBIDENTAL S.A.S y MADE MUEBLES DE COLOMBIA –GLORIA ELIZABETH OSORIO. A folio 194 a 196 obra el “ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N. ALPA –SI-041-2014” firmado a los 16 días del mes de diciembre de 2014, en el cual se le adjudica la subasta inversa presencial, al proponente INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del proceso contractual que nos ocupa, el plazo máximo para subsanar los documentos requeridos en el informe de verificación publicado el día 4 de diciembre de 2014 era hasta el 5 de diciembre del mismo año, como se puede observar en los folios 81 a 96 del expediente contractual. De igual forma, en el referido cronograma se estableció como plazo máximo para publicar el informe definitivo que contiene el resultado de la evaluación final de las ofertas presentadas en el proceso, hasta el 9 de diciembre de 2014. No obstante, el oferente adjudicado, Inversiones y Suministros LM S.A.S, solo allegó los documentos que subsanaban las observaciones del informe de evaluación, el día 9 de diciembre de 2014, como consta en el oficio radicado No 2014-162-012408-2 de fecha 09/12/2014 en el que se puede apreciar la siguiente referencia: *“SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALPA –SI-041-2014 en el cual dice “por medio del presente adjunto y relaciono documentos para subsanar según informe de evaluación.*

*Hoja de vida persona jurídica,  
Certificación, contratos y acta de liquidación.  
Anexo técnico con marca.”*

Así las cosas, el mencionado proponente subsanó las observaciones de su propuesta en forma extemporánea, razón por la cual su propuesta debió ser rechazada por la administración, por lo que no era procedente que éste participara en la subasta inversa que se pretendía realizar por parte del FDLPA. No obstante, el proponente resultó ser adjudicatario de este proceso contractual.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Como consecuencia de haber seleccionado un proponente que incumplió los términos establecidos para ejecutar el contrato, la administración se vio en la necesidad de ampliar el plazo para la entrega de los Kit de higiene oral y solo hasta el 19 de mayo de 2015 estaban ingresando al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda los elementos contratados.

Prueba de lo anterior la constituyen las justificaciones de las distintas prórrogas efectuadas al contrato, que esta Contraloría estima oportuno mencionar así:

- Prorroga No: folios 362 - 368 *“Conforme a las fechas programadas por nuestros fabricantes de las bolsas nos informó que tuvo un problema del timbre y estampado, por lo cual tuvo que empezar de nuevo con la producción ocasionando un retraso en este...”*
- Prorroga No 2: folios 369 - 375 *“...teniendo en cuenta la cantidad de los elementos, una vez aprobada por la entidad la muestra con el logo, se requiere de un término estimado de 10 días hábiles para su elaboración” “Algunos de los elementos como lo son específicamente los vasos plásticos y las bolsas tipo tula por su cantidad y características especiales, como se expuso en los hechos anteriores, requieren de autorización expresa y previa a su elaboración.... Conforme a las fechas programadas por nuestro fabricante de las bolsas nos informó que tuvo un problema con la entrega de los materiales de la nueva producción ocasionando un retraso en este.....”*
- Prorroga No 3 firmada el 17 de marzo de 2014: Folio 376
- En folio 376 está la prórroga N.-3 firmada el 17 de marzo de 2014. En conclusión presuntamente no se escogió el contratista idóneo con la experiencia que le permitiera cumplir oportunamente con lo contratado.

Lo anterior contraviene el artículo 23º de la Ley 80 de 1993 que señala: *“Artículo 23º De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”* De igual forma se vulnera los numerales 1,2 y 3 del artículo 34 de la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Ley 734 de 2002 y también incumple lo enunciado en los literales e y k del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar, se concluye que no se aceptan los argumentos de la administración, teniendo en cuenta que la selección y adjudicación se realizó a un proponente que presentó documentos para subsanar o aclarar requisitos de manera extemporánea, tal y como se explicó en el informe preliminar., motivo por el cual se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

- **CONTRATO DE COMPRAVENTA N.L16-088-2013**

Fecha	27 de agosto 2013.
Contratista	<i>ELITE DEPORTIVA SAS NIT900.276.220-3 - R/LKATERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ CC.1.018.424.949 de Bogotá.</i>
Valor	\$166.816.210 incluido IVA
Objeto	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a entregar a título de compraventa el material didáctico para la dotación de jardines infantiles operados por la secretaria distrital de integración social en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica, los estudios previos y el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del proceso.
Plazo	Siete (7) meses
Programa	GARANTIA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
Proyecto	823 Dotación, adecuación y habilitación de jardines infantiles, componente Dotación.
Forma de pago	El Fondo de Desarrollo Local pagara al CONTRATISTA del valor del contrato contra entrega parcial de elementos según solicitud Fondo, previa presentación de factura, acta de recibido a satisfacción del supervisor del contrato y certificación o

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

comprobante de pagos a seguridad social y aportes de parafiscales certificación de entrada almacén.

Acta de inicio 11 de septiembre de 2013 folio -119.

Fecha de Terminación 10 de abril de 2014

Prorroga N.1 Firmada el 9 de abril de 2014

Prorroga N.2 Firmado el 8 de mayo de 2014

Fecha de terminación 10 de junio de 2014

### 3.2.5. Hallazgo administrativo.

(Se retiran las incidencias disciplinarias presentadas en el informe preliminar de conformidad con los presupuestos expuestos abajo), pero se mantiene como hallazgo administrativo, para los contratos de compra venta Nos. 088/13; 090/13 y 091/13. No obstante, el equipo auditor determina que serán objeto de verificación en la próxima auditoría con el fin de verificar el uso y correcto funcionamiento de los recursos asignados en dichos contratos.

Una vez revisados los documentos correspondientes al contrato de compraventa N.88-2013 allegados, la Contraloría de Bogotá D.C. realizó visitas a los Jardines Infantiles operados por la Secretaria Distrital de Integración Social en la Localidad de Puente Aranda, en los cuales se entregaron los elementos objeto del contrato.

A folios 129 al 143 del expediente contractual, obra un documento denominado “EVALUACION MUESTRA GRUPO DE ELEMENTOS No. 4, firmado por dos profesionales del área de Subdirección para la Infancia, de la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS), en el cual se hacen observaciones a los elementos que se pretendían adquirir y se sugieren cambios que fueron realizados mediante un otrosí al contrato, el cual se firmó el 15 de octubre de 2013. No obstante en esta modificación no se incluyeron la totalidad de las observaciones realizadas por la SDIS por lo que fue necesario elaborar un nuevo otro si al contrato que se firmó el 27 de mayo de 2014 ver folios (127 y 174).

Así las cosas, en los documentos allegados a este ente de control no se evidenció la ficha técnica actualizada, de los elementos definitivos que adquirió el fondo y que debería entregar el contratista en los Jardines Infantiles de la SDIS.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Con el fin de comprobar el adecuado suministro de los elementos contratados, la Contraloría le solicitó al almacenista del FDLPA los documentos que comprueban el ingreso al almacén de los referidos elementos de acuerdo con lo establecido en el numeral 6º de la cláusula 2ª – Obligaciones Específicas del contratista del contrato de suministro, a lo cual el citado funcionario allegó un documento denominado “PLANTILLA DATOS REQUERIDOS PARA LEGALIZACIÓN DE BIENES “en el cual se observa relacionados 15 ítem (ITEM CTO, CANT, ELEMENTO, DESCRIPCION REAL Y COMPLETA DEL ELEMENTO ENTREGADO, MARCA, REF, SERIE, V/UNITARIO,V/TOTAL, V/UNIT C/IVA, V/TOT C/IVA, UNIDAD OPERATIVA (JARDIN) LOCALIDAD, CEDULA RESPONSABLE, NOMBRE RESPONSABLE), sin que hubiera adjuntado el comprobante de ingreso al almacén, que es el documento correspondiente al procedimiento establecido por la Resolución No.01 de 2001 de la Secretaria Distrital de Hacienda.

De igual manera, la Contraloría realizó visitas administrativas de carácter fiscal a los jardines infantiles Bochica, Aserrín Aserran, Trinidad Galán, Calixto Torres, Alcalá Muzu y Camelia, el día 1 de junio de 2015, en las que se evidenció que en estos jardines se recibieron los elementos correspondientes al contrato de compraventa 088-2013-Material Didáctico. Sin embargo, en los mencionados jardines infantiles no se contó con la información suficiente acerca de que elementos eran los que correspondían al contrato citado, razón por la cual efectuó el recibo de elementos que no correspondían con las especificaciones técnicas de lo contratado.

Según lo informo la coordinadora del Jardín Infantil Alcalá Muzu en la visita de carácter fiscal efectuada por la Contraloría, el documento que tuvieron como guía para el recibo de los elementos didácticos fue remitido por la Alcaldía Local de Puente Aranda, el cual no se encuentra actualizado con los cambios que le efectuaron al contrato a través de los otro si citados.

Por lo anterior, queda claro que algunos de los elementos didácticos entregados a los Jardines Infantiles de la SDIS por parte del contratista, no cumplieron con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato de suministro aquí evaluado. Es así que elementos como: juegos de cocina, teatrino, triciclos, túneles, casa de juegos, rodillos de amasar y bolos no corresponden con lo contratado. Para el caso de los triciclos, por ejemplo, el contrato estableció las siguientes características: triciclo de acero, de 3 ruedas (llantas en goma) colores vistosos para niños y niñas



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

entre 3 y 6 años. Tamaño mínimo (72 cmsx50cmsx38 cms); sin embargo, lo evidenciado por la contraloría en las visitas fiscales efectuadas a los Jardines Infantiles, corresponde a triciclos en plástico y con llantas de pasta de baja calidad, lo cual incumple las especificaciones acordadas en el contrato como se detalla en el registro fotográfico.



Fuente: Registro fotográfico tomado en Jardines Infantiles de la SDIS  
– contrato compraventa No.088/2013.

Por otra parte, la contraloría encontró que la vigencia de las pólizas de garantía del contrato no fueron debidamente actualizadas con base en los otros sí que modificaron el contrato, por lo que no se cubrieron en debida forma los riesgos asociados a calidad y correcto funcionamiento de los elementos adquiridos.

Por lo anterior la contraloría encuentra serias deficiencias en el proceso de supervisión y control del contrato que permitieron el incumplimiento del numeral 5º del contrato que estipula: *“Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del interventor y/o supervisor no se cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos”*. En igual sentido el numeral 6, CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES ESPECIFICAS del contrato de compraventa N. 088-2013.

De igual forma se incumplió lo establecido en el numeral 4o del Artículo 4o de la Ley 80 de 1993 que señala: *“Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda al informe preliminar, se concluye que si bien, se encuentran los soportes de ingreso al almacén, este ente de control confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en virtud a que los bienes adquiridos no coinciden con las características acordadas en el objeto contractual. Asimismo, la no actualización de la ficha técnica que permite la identificación y descripción de los bienes, de igual forma no se evidencia el proceso establecido en la Resolución 01 de 2001 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, con lo indica el numeral 3.2.16. INGRESO POR OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES- TRASLADO O TRASPASO. ... **“TRASLADO DE INVENTARIOS:** *Jurídicamente opera cuando la entrega de bienes sin contraprestación económica se realiza entre entidades del sector central distrital, por tratarse de una sola persona jurídica. Se formaliza con el acta de entrega que se suscriba entre los funcionarios responsables del Almacén o Bodega de las respectivas entidades.*” Lo cual genera incertidumbre en la responsabilidad frente en el aseguramiento de los bienes entregados como se indica en el literal a, b y e, del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

- **CONTRATO DE COMPRAVENTA N.L16-090-2013**

CONTRATISTA	Ferretería Forero S.A. sigla F.F. Soluciones S.A.
OBJETO	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a entregar a título de compraventa los equipos industriales y semi-industriales para la dotación de jardines infantiles operados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica, los estudios previos y el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del proceso.
FECHA DE SUSCRIPCION	5 de septiembre de 2013
PLAZO	7 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
ACTA DE INICIO	11 de septiembre de 2013
VALOR TOTAL	\$103.746.260
PRORROGA No. 1	1 mes Suscrita el 9 de abril de 2014
PRORROGA No. 2	5 días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación
PROGRAMA	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia
PROYECTO	Dotación, adecuación y habilitación de jardines infantiles
PAGOS	Cuenta de Ahorros Nos 2650550937 del Banco Caja Social de Ahorros: OP 123 del 18-02-14 por valor de \$21.839.993 y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	OP 848 del 02-07-14 por valor de \$81.864.571 para un total de \$103.704.564
FECHA DE TERMINACION	16 de abril de 2014
ESTADO	Sin liquidar De conformidad con la cláusula decima del contrato.
POLIZA No. 31 GU099498, suscrita con CONFIANZA	<u>Cumplimiento de contrato:</u> del 09-04-2014 al 10-11-2014 <u>Correcto Funcionamiento de equipos:</u> del 09-04-2014 al 10-05-2015

Producto de la evaluación contractual, se evidenció que en los elementos adquiridos por el FDL Puente Aranda, GRUPO 1: Equipos industriales y semi-industriales. Dentro de los equipos adquiridos, se encontraban 4 batidoras, 3 congeladores, 4 estufas enanas, 9 lavadoras secadoras, 17 licuadoras 3 velocidades, 6 licuadoras industriales, 2 neveras minibar, 10 procesador de alimentos, 21 termómetros de frio, 21 termómetro de calor, 15 balanza gramera, 8 balanza pesa bebe, 9 balanza digital y 3 estufas semiindustriales.

Revisados los documentos correspondientes al contrato de compraventa No. 090 de 2013, puestos a disposición; este ente de control, realizó visitas de carácter fiscal a los jardines infantiles operados por la Secretaria Distrital de Integración Social en la localidad de Puente Aranda, beneficiados del proyecto; con el fin de comprobar el adecuado suministro de los bienes contratados observando las siguientes inconformidades como a continuación se describen:

- Jardín Infantil Aserrín Aserran: Visita el 26 y 27 de mayo de 2015:

El Horno de la estufa se encuentra dañado desde el año pasado, y con respecto a los fogones uno de ellos presenta una llama tenue que no es suficiente para la cocción de los alimentos; con respecto al congelador se encuentra sin usarlo por cuanto no congela, pese a los varios requerimientos realizados al referente de infancia, al líder administrativo, a la oficina de mantenimiento de la Secretaria Distrital de Integración Social, sin tener solución desde el mes de marzo del presente año fecha en la que llevo a ocupar esta Coordinadora.

- Satélite Primavera visita realizada el 27 de mayo de 2015:

El congelador, está conectado pero requiere de mantenimiento teniendo en cuenta que este ha requerido de 3 arreglos por parte del proveedor por cuanto no congela, además cuando se trasladaron de sede el congelador estaba votando agua en la

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

parte inferior y con respecto a la estufa no arroja una llama considerable para la cocción de los alimentos. En respuesta de la administración según radicado No. 20151620085631 del 3 de junio de 2015, la administración cito el día 2 de junio del presente año al contratista *“al jardín Infantil satélite primavera para revisar el funcionamiento del elemento congelador industrial realizando el mantenimiento y orientación frente a la manipulación del congelador puesto que las fallas que presenta son de graduación y manipulación que no requieren de cambios. Anexo a la presente acta de visita”*. Donde la administración local explica a la Coordinadora que pregunta si el servicio es satisfactorio. Respuesta sí. Es importante, manifestar que los elementos entregados a esta institución se encuentran sin utilizar debido a que se están efectuando reparaciones locativas y el jardín satélite primavera está operando en otra institución de la SDIS.

- Jardín Infantil Calixto Torres: visita realizada el 27 de mayo de 2015: La estufa enana no se encuentra en funcionamiento debido a que no se ha efectuado la correspondiente instalación de gas natural, además, no utilizan el horno de la estufa en razón a que este es pequeño.

- Jardín Infantil Bochica: visita realizada el 25 de mayo de 2015. Las bandejas del horno de la estufa entran forzadas y los quemadores están muy oxidados.

- Jardín Infantil Muzu: visita el 01 de junio de 2015  
El procesador de alimentos, no se utiliza.

- Jardín Infantil Camelia  
El procesador de alimentos, no se utiliza. Igualmente, ocurre con la balanza gramera. Con respecto a las marcas de los termómetros de frío y calor y bascula electrónica pesa bebés, no coinciden con las especificaciones del *“formato datos requeridos para la legalización de bienes”* suministrado por el Almacén del FDLPA.

- Jardín Infantil Trinidad Galán: visita realizada el 27 de mayo de 2015. La balanza gramera no se encuentra en uso por cuanto no es apta, las medidas no son exactas según informo el interventor de la Secretaria de Integración Social, la que se necesita es una balanza digital. Como se observan en el siguiente registro fotográfico:

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



Fuente: Registro fotográfico tomado en Jardines Infantiles de la SDIS  
– contrato compraventa No.090/2013.



Fuente: Registro fotográfico tomado en Jardines Infantiles de la SDIS  
– contrato compraventa No.090/2013.

Es importante señalar que la entrega de los bienes a los Jardines infantiles, se efectuó por parte del proveedor, con remisiones; es decir, los jardines infantiles, citados anteriormente, no contaron con la información suficiente de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos en el presente contrato.

Como resultado de las visitas, se evidenció que los congeladores y estufas no están funcionando correctamente, situación que es atribuible a la falta de planeación en el proceso contractual, seguido para la adquisición y puesta en operación de los mismos, principio que es garantía del uso eficiente de los recursos públicos.

En el caso que nos ocupa, no hay duda, la Administración Local de manera apresurada procedió a la adquisición de algunos bienes como la estufa enana, termómetros y la balanza gramera, (Bienes tomados aleatoriamente), sin que previamente se hubiese establecido la necesidad en los Jardines infantiles de la Localidad de Puente Aranda, razón por la cual la administración cuenta con unos elementos que no están en uso.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Ante esta situación, estamos frente a la realización de compras innecesarias, que no reportan ninguna utilidad pública ni social y aunque podría considerarse que en teoría “no se ha perdido” los dineros correspondientes a la compra, también resulta incontrovertible que los recursos dispuestos para la adquisición de dichos bienes, tampoco estén generando ningún beneficio a la sociedad.

Por lo que en criterio de esta Contraloría, su no uso significa que la inversión de los recursos del erario distrital se gastó en la compra de equipo industrial, que no está del todo en funcionamiento.

Resulta obligado tener presente que el daño patrimonial no consiste solamente “en que se hayan perdido recursos” sino que en los términos que lo precisa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras, la adquisición de bienes y servicios, por ejemplo, produzcan un beneficio social real, que los dineros invertidos cumplan con los fines del Estado, como quiera que conforme lo señala el concepto, “(...) los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: cual es servir a la comunidad. Por lo tanto, de nada le sirve al Estado o a la comunidad tener invertidos recursos en obras que jamás serán aprovechadas o tendrán utilidad alguna.

Por otra parte, la Contraloría encontró que la vigencia de la póliza de garantía del contrato no fue debidamente actualizada con base en la CLAUSULA DECIMA que a la letra dice:

*“EL CONTRATISTA se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios a constituir por su cuenta a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** una garantía bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria o los demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados, con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento**, su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**. Por el diez por ciento (10%) vigente por el plazo del contrato más la garantía de los bienes, esto es un año. **PARAGRAFO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del FONDO. **PARAGRAFO:** en caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas vigentes”.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior la Contraloría encuentra serias deficiencias en el proceso de supervisión y control del contrato que permitieron el incumplimiento del numeral 5 de la cláusula segunda referente a las obligaciones específicas que estipula: *“Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del interventor y/o supervisor no se cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos”*. En igual sentido el numeral 6, que a la letra dice *“Ingresar en debido estado los elementos del FDLPA...”*

De igual forma se incumplió lo establecido en el numeral 4o del Artículo 4o de la Ley 80 de 1993 que señala: *“Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.”*

Con base en los anteriores planteamientos, el equipo auditor determina que este contrato será objeto de la próxima auditoría, con el fin de verificar el uso y correcto funcionamiento del equipo industrial adquirido por el FDL Puente Aranda en cuantía de \$103.704.564.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar, se concluye que no se aceptan los argumentos de la administración por cuanto no desvirtúan lo observado, toda vez que no se evidencia seguimiento a los bienes entregados a los jardines infantiles ni del correcto funcionamiento de los equipos industriales y semi-industriales, como tampoco se evidencia la legalización de la entrega de los elementos a la Secretaria Distrital de Integración Social.

- **CONTRATO DE COMPRAVENTA N.L16-091-2013**

CONTRATISTA	Ferretería Forero S.A. sigla F.F. SOLUCIONES S.A.
OBJETO	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a entregar a título de compraventa el menaje

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	para la dotación de jardines infantiles operados por la secretaria Distrital de Integración Social en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica, los estudios previos y el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del proceso.
FECHA DE SUSCRIPCION	05 de septiembre de 2013
PLAZO	7 meses
ACTA DE INICIO	11 de septiembre de 2013
VALOR TOTAL	\$51.108.365
PRORROGA No. 1	Un mes Suscrito el 9 de abril de 2014
PRORROGA No. 2	5 días Suscrita el 9 de mayo de 2014
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación
PROGRAMA	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia
PROYECTO	Dotación, adecuación y habilitación de jardines infantiles
PAGOS	OP 124 del 19-02-14 por valor de \$12.218.701 OP 893 DEL 11-07-14 por valor de \$38.844.569 Consignadas en la cuenta de ahorros No. 26505509376 Banco caja Social de Ahorros.
FECHA DE TERMINACION	16 de mayo de 2014
ESTADO	Terminado sin liquidar de conformidad con la cláusula decima del contrato en mención.
POLIZA No. 31 GU099501, suscrita con CONFIANZA	Cumplimiento: Del 09-04-14 al 7-11-14 Correcto funcionamiento de equipos: Del 09-04-14 al 07-05-15, suscrita 10-01-14

Producto de la evaluación contractual, se evidenció que en los elementos adquiridos por el FDL Puente Aranda, GRUPO 2: Menaje para la dotación de jardines infantiles operados por la Secretaria Distrital de Integración Social, en la localidad de Puente Aranda, entre los elementos adquiridos, se encontraban Cucharas, juego de cuchillos, ollas a presión, plato para seco, plato para sopa, pocillo chocolatero, tabla acrílica para picar y vasos infantiles con asa.

Revisados los documentos correspondientes al contrato de compraventa No. 091 de 2013, puestos a disposición; este ente de control, realizó visitas de carácter fiscal a los jardines infantiles operados por la Secretaria Distrital de Integración Social en la localidad de Puente Aranda, beneficiados del proyecto; con el fin de comprobar el adecuado suministro de los bienes contratados observando las siguientes inconformidades como a continuación se describen:



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se conoció en varios jardines infantiles, de parte del personal de la cocina, que el pocillo chocolatero y el vaso infantil con asa, el terminado de la boca es irregular y/o cortante.

En cuanto a la tabla acrílica para picar, en los jardines infantiles de Trinidad Galán, Muzu, Bochica el personal que labora en la cocina manifestó que son tablas de mala calidad porque el plástico se levanta se han decolorado y no son de fácil manipulación.

Es importante señalar que la entrega de los bienes a los Jardines infantiles, se efectuó por parte del proveedor, con remisiones; es decir, los jardines infantiles, citados anteriormente, no contaron con la información suficiente de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos en el presente contrato.

Como resultado de las visitas, se evidenció que los elementos no están funcionando correctamente, situación que es atribuible a la falta de planeación en el proceso contractual, seguido para la adquisición y puesta en operación de los mismos, principio que es garantía del uso eficiente de los recursos públicos.

En el caso que nos ocupa, no hay duda, la Administración Local de manera apresurada procedió a la adquisición de algunos elementos que no prestan el servicio para el cual fueron adquiridos es el caso de las tablas acrílicas para picar, que en algunos jardines no se conoce si se efectuaron los cambios requeridos.

Por otra parte, la Contraloría encontró que la vigencia de la póliza de garantía del contrato no fue debidamente actualizada con base en la CLAUSULA DECIMA que a la letra dice:

*“EL CONTRATISTA se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios a constituir por su cuenta a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA una garantía bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria o los demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados, con los siguientes amparos: a. Cumplimiento, su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados . Por el diez por ciento (10%) vigente por el plazo del contrato más la garantía de los bienes, esto es un año. **PARAGRAFO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirara por falta de pago de la prima o por*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del FONDO. **PARAGRAFO:** en caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas vigentes”.



Fuente: Registro fotográfico tomado en Jardines Infantiles de la SDIS  
– contrato compraventa No.091/2013.

Por lo anterior la Contraloría encuentra serias deficiencias en el proceso de supervisión y control del contrato que permitieron el incumplimiento del numeral 5 de la cláusula segunda referente a las obligaciones específicas que estipula: “Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del interventor y/o supervisor no se cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos”. En igual sentido el numeral 6, que a la letra dice “Ingresar en debido estado los elementos del FDLPA...”

De igual forma se incumplió lo establecido en el numeral 4o del Artículo 4o de la Ley 80 de 1993 que señala: “Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.”

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar, se concluye que no se aceptan los argumentos de la administración por

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cuanto no desvirtúan lo observado, toda vez que no se evidencia seguimiento a los bienes entregados a los jardines infantiles, por concepto menaje en lo que respecta a los pocillos chocolateros, tablas acrílica para picar y vasos infantiles con asa, como tampoco se evidencia la legalización de la entrega de los elementos a la Secretaria Distrital de Integración Social.

Igualmente ocurre en la ejecución del contrato de compra venta No. 082 de 2013, suscrito con Riveros Botero Compañía Ltda, el 21 de agosto de 2013, cuyo objeto es: el contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo local de Puente Aranda a entregar a título de compraventa los muebles plásticos para la dotación de jardines infantiles operados por la Secretaria Distrital de Integración Social en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica, los estudios previos y el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del proceso.

▪ Se adquirieron 45 armarios grandes de los cuales en visitas a los jardines infantiles Camelia y Muzu, se evidencia que estos no tienen las características de la información suministrada por el Almacén del FDLPA en la *“Plantilla Datos requeridos para la legalización de Bienes”*, lo que respecta a los entrepaños estos solo tienen 3 entrepaños y no 4 como se pactó. Hecho que esta soportado con fotografías así:



Fuente: Registro fotográfico tomado en Jardines Infantiles de la SDIS  
– contrato compraventa No.082/2013.

Por lo anterior la Contraloría encuentra serias deficiencias en el proceso de supervisión y control del contrato que permitieron el incumplimiento del numeral 5 de la cláusula segunda referente a las obligaciones específicas que estipula:

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

“Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del interventor y/o supervisor no se cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos”. En igual sentido el numeral 6, que a la letra dice “Ingresar en debido estado los elementos del FDLPA...”

De igual forma se incumplió lo establecido en el numeral 4o del Artículo 4o de la Ley 80 de 1993 que señala: “Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.”

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar, se concluye que no se aceptan los argumentos de la administración por cuanto no desvirtúan lo observado, toda vez que no se evidencia seguimiento a los bienes entregados a los jardines infantiles, por concepto muebles plásticos en lo que respecta a los armarios que no cuentan con las características que se pactaron, de igual forma, no se evidencia la legalización de la entrega de los elementos a la Secretaria Distrital de Integración Social.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1. EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda contiene acciones que se comprometió a adelantar, con el propósito de subsanar o corregir situaciones que afectan su desempeño y su cometido institucional, las cuales han sido evidenciadas en los diferentes informes de la Contraloría de Bogotá, D.C., producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal.

Objetivo General:

Comprobar el grado de cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

**CUADRO 1**  
**SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**  
Fecha de seguimiento: febrero de 2015

Nº. ACCIÓN	Nº HALLAZGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	CUMPLIMIENTO Y EFICACIA 0,1,2	EFFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN 0,1,2	ESTADO ACCIÓN
Regulas PAD 2014	2.1.2.	2014/06/01	2015/06/01			En ejecución
Regulas PAD 2014	2.1.3.	2014/06/02	2015/06/02			En ejecución
Regulas PAD 2014	2.1.4.	2014/06/03	2015/06/03			En ejecución
Regulas PAD 2014	2.1.8	2014/08/01	2015/01/31			En ejecución
Especial 2014	2.1.1.	01/10/2014	31/03/2015			En ejecución
Especial 2014	2.1.2.	01/10/2014	31/03/2015			En ejecución
Especial 2014	2.1.3.	01/10/2014	31/03/2015			En ejecución
Especial 2014	2.3.	01/10/2014	31/03/2015			En ejecución
Especial 2014	2.4.	28/02/2015	31/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.6.	28/02/2015	31/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.6.1.	22/09/2014	22/09/2015			En ejecución
Especial 2014	2.6.2.	15/10/2014	15/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.6.3.	15/10/2014	15/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.6.4.	28/02/2015	31/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.6.5.	15/10/2014	15/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.6.7.	31/02/2015	31/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.7.	15/10/2014	15/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.8.	31/02/2015	31/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.8.1	31/02/2015	31/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.8.3.	15/10/2014	15/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.8.4.	15/10/2014	15/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.9.1.	15/09/2014	15/09/2015			En ejecución
Especial 2014	2.9.2.	01/10/2014	01/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.10.	01/10/2014	01/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.11.	15/10/2014	01/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.11.1.	31/02/2015	31/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.12.	15/10/2014	15/10/2015			En ejecución



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nº. ACCION	Nº HALLAZGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	CUMPLIMIENTO Y EFICACIA 0,1,2	EFFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN 0,1,2	ESTADO ACCIÓN
Especial 2014	2.13.	01/10/2014	01/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.13.1.	31/02/2015	31/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.13.2.	01/10/2014	01/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.13.3.	01/10/2014	01/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.13.4.	31/02/2015	31/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.13.5.	Sin fecha	Sin fecha			En ejecución
Especial 2014	2.13.6.	01/10/2014	01/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.14.	01/10/2014	01/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.1.3.	15/10/2014	15/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.12.1.	15/10/2014	15/10/2015			En ejecución
Especial 2014	2.1.	2015/01/01	2016/01/01			En ejecución
Especial 2014	2.2.	01/01/2015	01/01/2016			En ejecución
Especial 2014	2.3.	01/12/2014	01/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.5.	01/01/2015	01/01/2016			En ejecución
Especial 2014	2.6.	01/01/2015	01/01/2016			En ejecución
Especial 2014	2.7.	01/12/2014	01/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.8.	01/12/2014	01/12/2015			En ejecución
Especial 2014	2.9.	01/01/2015	01/01/2016			En ejecución
			TOTAL	45	45	

Fuente: papeles de trabajo auditoria regular 201

Realizado el seguimiento al plan de mejoramiento presentado en SIVICOF por el FDL de Puente Aranda dentro de la cuenta anual 2014, permite establecer que el Fondo tuvo un nivel de cumplimiento del 100%, que evidencia que la entidad tomo los correctivos necesarios para subsanar las situaciones encontradas; no obstante, de la verificación cuarenta y cinco (45) observaciones aún se encuentran en ejecución por lo tanto se mantienen abiertas.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## 5. ANEXO CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVAS		N/A	3.2.1 - 3.2.2 - 3.2.3 - 3.2.4 - 3.2.5.
2. DISCIPLINARIAS		N/A	3.2.2 - 3.2.3 - 3.2.4.
3. PENALES	0	N/A	N/A
4. FISCALES	0		

N/A= No aplica.